

# Las pechas en el Monasterio de Irache en el siglo XVIII

MARIA SOLEDAD ECHART MARAURI

## I. INTRODUCCION

Las pechas son los pagos que en dinero o especie satisfacían determinadas familias, conocidas como «pecheras» a señores laicos, eclesiásticos o al rey<sup>1</sup>. Estos pagos se hacían por una propiedad rústica o por el disfrute de un terreno. Las pechas remontan sus orígenes a la Edad Media, cuando para prevenir las imposiciones imprevistas de los reyes, los pueblos de Navarra prefieren pagar una cantidad alzada al año, «pecha tasada», que luego distribuyen entre los vecinos. Las pechas la pagaban los labradores no hidalgos<sup>2</sup>. Los reyes, poco a poco, fueron cediendo sus derechos a la Iglesia.

Las pechas con el tiempo perdieron su primitiva función y se convirtieron en un pago anual por unas tierras que los labradores disfrutaban en propiedad y por lo tanto no tenía una razón de ser. Así llegamos al siglo XVIII, en que la pecha es una carga más para diferentes pueblos, que concejilmente deben pagar esta tasa anual, por ello muchos pecheros convierten esta carga en un censo perpetuo o se niegan a pagarla.

## II. LAS PECHAS EN EL MONASTERIO DE IRACHE EN EL SIGLO XVIII

### a) *Pueblos pecheros*

En el siglo XVIII el monasterio de Irache recibía pagos en concepto de pecha de nueve pueblos y de dos términos en la merindad de Estella, en la cual está enclavada el monasterio. Estos eran Ayegui y Oteiza (Valle de la Solana), Sorlada y Piedramillera (La Berrueza), Olejua (Valdega), Ugar y Villanueva (Valle de Yerri), Muez (Valle de Guesálaz) y Artabia (Valle de Allín), y los términos de San Martín de Arria que comprende tierras de Artabia, Muneta, Aramendía y Galdeano (Valle de Allín) y de Guerano que comprende tierras de Riezu y Arizaleta (ambos pueblos pertenecientes al valle de Yerri).

Además el monasterio recibía pago en concepto de pecha de una serie de pueblos pertenecientes al priorato de Yarte en la merindad de Pamplona: Anoz, Beasoain, Eguillor y Ollo (Valle de Ollo), Ecay, Eguiarreta y Zuazu (Valle de Araquil), Gascue

1. FLORISTÁN IMÍZCOZ: «Un largo enfrentamiento social: pechas y pecheros en Navarra (s. XVI-XIX)» en rev. *Hispania*, 1984, pág. 19-47.

2. LACARRA: *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Pamplona pág. 434.

(Valle de Odieta), Atondo, Iza y Lete (Cendea de Iza) y Undiano y Astrain (Cendea de Cizur). Su vinculación al monasterio de Irache data de la Edad Media, ya que el rey Don García de Navarra, llamado el de Najera, ofreció en permuta por San Esteban de Deio, llamado después Monjardín, y propiedad del monasterio, el monasterio de Yarte con todas sus pertenencias, entradas y salidas y Lete en su términos<sup>3</sup>.

#### *b) Pago de la pecha*

El pago de las diferentes pechas que poseía el monasterio se hacía de una manera distinta según la zona de que se trate. En los pueblos de la merindad de Estella la pecha era pagada concejilmente y se llevaba por los jurados de los pueblos al granero del monasterio. La pecha del término de Guerano era pagada por el usufructuario y la del término de San Martín de Arria era pagada por los diputados de los pueblos que tenían interés en ese término<sup>4</sup>. En todos los casos la pecha pagada concejilmente era una cantidad anual, fija, que era dividida entre los vecinos de los pueblos. Cada uno contribuía con su parte, pero los vecinos de los pueblos no podían pagarla directamente, sino que el pago debía hacerse concejilmente: la pecha era llevada por los jurados a los graneros del monasterio en la fecha determinada. El monasterio no permitía a los pecheros que las lleven a sus graneros, sino que los jurados de cada lugar debían recibirlos en sus lugares respectivos de cada vecino y lo habían de entregar en una partida al padre mayordomo del monasterio<sup>5</sup>.

Estos pagos se hacían en una fecha determinada, normalmente el día de San Gil (1 de septiembre), aunque hay algunas excepciones. En el caso de Ugar, se paga el 29 de septiembre, día de San Miguel<sup>6</sup>, en el de Sorlada, en que se va a recoger la pecha al pueblo, el día 4 de septiembre y si en esa fecha no lo pagan tienen la obligación de llevarla al monasterio<sup>7</sup>; y también la excepción de Oteiza que pagaba su pecha el 18 de octubre<sup>8</sup>.

En el caso del priorado de Yarte, las pechas se pagaban a este monasterio, pero no se hacía concejilmente, sino que había determinadas casas que tenían pechas asignadas que no eran las mismas para todas y si un vecino tenía dos casas sobre las que recayeran éstas, tenía que pagar por ambas la cantidad que correspondería a cada una. Los pagos se realizaban al priorato el día de San Miguel (29 de septiembre) y se tenía que llevar el importe a dicho priorato<sup>9</sup>.

#### *c) Tipo de pagos*

Los pagos de pechas se hacían en especie o en dinero siendo siempre una cantidad fija. Normalmente se pagaba en especie, ya que el pago en dinero solamente hay dos casos: uno el pueblo de Villanueva, que además de 80 robos de trigo pagaban 15 reales en dinero<sup>11</sup>; y otro el pueblo de Eguiarreta, donde la casa llamada Martín Andicoa paga además de 2 robos de trigo y un robo catorce y almudes de avena, una

3. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 599.

4. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 577. Año 1758.

5. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 603. Año 1763. Libro de Granería.

6. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 577. Año 1759. Libro de Granería.

7. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 577. Año 1758. Libro de Granería.

8. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 610. Año 1713. Libro de Granería.

9. A.G.N., Clero: «Irache», Libro de Granería, n.º 603. Año 1733.

10. A.G.N., Clero: «Irache», Libro de Granería, n.º 577. Año 1758.

tarja en dinero; y la casa llamada Lujarena paga además de un robo de trigo y quince almudes de avena, media tarja en dinero<sup>11</sup>.

El pago en especie se suele hacer en trigo, aunque también puede llegar a hacerse en avena y cebada como en el caso de Ayegui y de Sorlada<sup>12</sup> y también el de algunos pecheros de Anoz, Beasoain, Eguillor, Ecay, Eguiarreta, Gascue, Zuazu e Iza. En los pueblos del priorato de Yarte también se pagaba la pecha en pintas de vino<sup>13</sup>.

Los cereales eran medidos con el robo grande de las pechas o con el robo del mercado de Estella, siempre colmos. Cuando el monasterio devolvía algo a los jurados que traían la pecha, normalmente se hacía en robos del mercado de Estella, raídos. En algunos pueblos se especifica como han de estar de colmos: «Echando primero el trigo en los costales y después con las manos»<sup>14</sup>. Los pueblos que pagaban su pecha al priorato de Yarte, normalmente hacían el pago en medidas más pequeñas como almudes y quartales<sup>15</sup>.

El monasterio tenía convenios con algunos pueblos a los que devolvía una serie de robos del pago que les había hecho, y además a algunos jurados les da de comer, esto es con la condición de que traigan la cantidad de las pechas en el día fijado porque si nó no se les dará nada. En algunos casos especifica como en Villanueva: «una oveja cruda, permíteseles leña para asarla, y no se les da asador, platos, ni manteles. El año de 1753 empezaron a pedir lo que se les antojó y por haber duda si se les debía, se les envió a preguntar al secretario antiguo de la casa, y por su respuesta, se les dio una oveja cruda, 13 panecillos de colegiales y 33 escudillas de vino, a 3 escudillas cada uno y no otra cosa»<sup>16</sup>; si todaba ese día en viernes en vez de oveja se les daba una escudilla de abadejo.

#### d) Redenciones de pechas y problemas para su cobro

Todos estos pueblos han ido reconociendo las pechas que tenían que pagar, y se conservan reconocimientos de fines del s. XVII y de comienzos del s. XVIII siendo la última es 1728.

A partir de esta fecha en los libros del monasterio se hace referencia a los reconocimientos hechos ante Diego Alvarez<sup>17</sup>, pero en estos reconocimientos falta el de Sorlada; los demás pueblos tienen reconocimientos en años sucesivos. En el priorato de Yarte los pecheros no hacían los reconocimientos de pechas ante notarios sino ante el prior a la hora de entregar la cantidad estipulada, salvo en el caso de Iza que en 1650 reconoce su pecha, que es la única pagada concejalmente, ante Martín de López del Cardo<sup>18</sup>.

Con el paso del tiempo muchas pechas dejan de cobrarse como es el caso de Allo, del cual se dice: «Particulares de la villa de Allo debían cuatro robos y medio de trigo y otro tanto de cebada. Ya se rebajaraon en fecha de uno de enero de 1702, por no haberse cobrado a más de cien años y se nota aquí para sien algún tiempo se hallare más luz y razón para su cobranza»<sup>19</sup>. Esto queda recogido en la relación de pagos

11. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 602. Año 1733.

12. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 610. Año 1703.

13. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 602. Año 1733.

14. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 610. Año 1713.

15. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 602. Año 1733.

16. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 603. Año 1733.

17. A.G.N., Archivo de Protocolos, Notaría de Estella, Diego Alvarez, n.º 334-345.

18. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 599.

19. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 609. Años 1703, 1705, 1706.

de 1703, 1705 y 1706 y después ya no se vuelve a mencionar con lo que se deduce que no volvieron a pagar pecha al monasterio.

Los pecheros solían redimirse convirtiendo el equivalente de las pechas en censos perpetuos. Esto podía hacerlo todo el pueblo, como en el caso de Oteiza que pagaban 100 robos de trigo y 100 de avena: a partir de 1741 pasan a pagar un censo perpetuo de 100 pesos cada año pagaderos el 3 de octubre con la condición de que si dejan de pagar dos años consecutivos vuelven a la condición de pecheros<sup>20</sup>.

O, también, individualmente, como en el caso de Benito Zudaire de Aramendía, que en 1762 tomó un censo perpetuo por su parte de 15 robadas y media en el término de San Martín de Arria; y lo mismo ocurrió en 1764, en el término de Ugar, cuando Juan José Segura conmutó la pecha de una pieza de 80 robadas en el término de Ugar por 13 reales y medio de censo al año<sup>21</sup>. También en Yarte los pecheros convierten su pecha en censo perpetuo como la casa de Aracocecha de Atondo que en 1712 redujo su pecha a censo perpetuo pagando al año un quartal de trigo, o la casa llamada Azpicocecha de Beasoain que paga de censo perpetuo ocho reales<sup>22</sup>, o la casa Artazcorena de Lete que redujo su pecha a censo en 1707 y paga cuatro ducados de plata<sup>23</sup>.

No siempre el monasterio ha tenido facilidades para cobrar las pechas. En el año de 1764 los jurados de Ugar no trajeron el día de San Miguel toda la pecha, con lo que el monasterio llamó al escribano Aro para que levantara auto de esta situación, ya que los jurados de este pueblo alegaban enseguida el derecho a no pagar todo en su fecha o el pagar menos, caso que ya se había dado ante la tolerancia por la falta de caballerizas para transportar la pecha<sup>24</sup>, también al dejar de pagar los mayordomos protestaban ante los testigos de la entrega como ocurrió en 1746 cuando no se habían entregado los 4 robos pertenecientes al término de Guerano, o en 1754 cuando se envió el día 2 de septiembre por Antonio de Satrústegui los 4 robos de pecha por Guerano, o en 1758 cuando volvió a dejar de pagar.

Y lo mismo ocurrió con el pueblo de Villanueva en 1783, que dejó de pagar su pecha por lo que el monasterio se reserva el dicho proceder a su cobranza en virtud de la ejecutoria que el monasterio tiene obtenida de la Real Corte de este reino<sup>25</sup>. En el priorato de Yarte también ha habido problemas para cobrar la pecha, como con la casa Garralda de Astrain que debe en 1733 de atrasos 8 almudes de los años 1729, 1730, 1731 y 1732, o Juan Ángel de Arraiza de Astrain que debe atrasos de 1728, 1729, 1730 y 1732, etc....<sup>26</sup>.

El monasterio también tiene que enfrentarse a pleitos por pechas como el que en 1707 tienen Pedro de Villanueva y Juan de Riezu vecinos del lugar de Muez, contra este mismo lugar de Muez y el monasterio, porque estos no quieren pagar la cantidad de pecha que les corresponde<sup>27</sup>. O, en 1816, el auto del monasterio contra Antonio Madoz, vecino de Arguiñano, por la pecha de Guerano, por no haber pagado la pecha que debe desde el año 1809 y que ahora se niega a pagar diciendo que aquel año pagó inadvertidamente y que no debe pagar. La Real Corte falla a favor del monasterio y debe pagar las pechas que debe desde 1809<sup>28</sup>.

20. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 613. Año 1741.

21. A.G.N., Clero: «Irache», Libros de Granería, n.º 603, Años 1762, 1764.

22. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 602.

23. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 599.

24. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 603. Año 1764.

25. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 269. Años 1746, 1754, 1758.

26. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 602. Año 1733.

27. A.G.N., Consejo Real, Procesos. Secretaria Esparza, Pendientes Año 1707 y 1708, Fajo 1.º, N.º 26.

28. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 269. Año 1816.

Tras la guerra de la independencia y con la vuelta de los monjes al monasterio, estos al ir recibiendo los pagos de las pechas a partir del año 1815 van exigiendo a los diferentes pueblos el recibo de los pagos de pechas de 1808 a 1814 en que estos no han estado y si este no es presentado se efectuará un recobro. En los años sucesivos de 1816, 1817 y 1818 seguirán exigiendo ese recibo<sup>29</sup>.

### III. CONCLUSIONES FINALES

El monasterio de Irache durante todo el siglo XVIII recibe pagos en concepto de pechas tanto en especie como en metálico, pagos que vienen de siglos anteriores y que han perdido su primitiva función y que ha quedado como una carga más para los campesinos, y que en base a los distintos reconocimientos que los pecheros han hecho a lo largo de la historia les es muy difícil desembarazarse de esos pagos.

En el priorato de Yarte parece que estos pagos son un resto de la antigua propiedad que el monasterio tenía de esta zona, ya que dichas pechas caen sobre casas y bienes, pero no sobre todas las propiedades de un pueblo sino sobre algunas, por lo que parece ser un resto de antiguas propiedades. Esto explicaría que en algunas zonas haya casas y bienes que deben pagar pechas y otras no. Lo mismo pasa con el término de Guerano o el de San Martín de Arria, que recae la pecha sobre un determinado terreno y no sobre todo el término del pueblo, por lo que en un mismo pueblo sólo serán pecheros quien tenga propiedades en él.

BND

29. A.G.N., Clero: «Irache», n.º 269. Años 1815, 1816, 1817, 1818.